

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN No.		Expediente No.
09	2013	2013-2-10-0000013

Montevideo, de 26 de julio de 2013.

VISTO: La consulta presentada por la Intendencia de Florida, a fin que esta Unidad se pronuncie respecto a si se debe o no entregar a un Edil Departamental información sobre deudas y convenios de tributos referidos a contribuyentes de la localidad de 25 de Agosto;

RESULTANDO: que la solicitud de información formulada por el Edil Departamental fue realizada al amparo del artículo 284 de la Constitución, que habilita a todo miembro de la Junta Departamental a pedir al Intendente los datos e informes que estime necesarios para el cumplimiento de sus cometidos;

CONSIDERANDO: **I)** que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la ley N° 18.381, esta Unidad es competente para pronunciarse con relación a las solicitudes que se encuentran reguladas por la Ley de Acceso a la Información Pública;

II) que, en su mérito, no corresponde a esta Unidad pronunciarse con relación a la información solicitada al amparo del instrumento de control consagrado por el artículo 284 de la Constitución;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

DICTAMINA:

1°. Indicar que, en el marco de un pedido de informes realizado por un Edil al amparo del artículo 284 de la Constitución, no corresponde a esta Unidad dictaminar.

2°. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo: Dr. Gabriel Delpiazzo.-